



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 100 -2010-OSINFOR

Lima, 19 MAYO 2010

VISTO:

El Informe Técnico N° 08-2010-OSINFOR-DSCFFS de fecha 17 de mayo de 2010 de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre - DSPAFFS y de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre - DSCFFS; y el Informe Legal N 093-2010-OSINFOR/SG/OAJ de fecha 18 de mayo del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título IX "Control, Infracciones y Sanciones" de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 27308 y en el artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, se establece que los beneficiarios de las concesiones, autorizaciones y permisos forestales y de fauna silvestre serán sujetos de sanciones administrativas por infracción a la legislación de la materia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085 concordado con el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, ejerce potestad sancionadora en el ámbito de su competencia, aplicando sanciones a los titulares de los derechos de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, por la comisión de conductas antijurídicas tipificadas como infracciones y sancionadas en la legislación forestal vigente;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 021-2009-OSINFOR, se aprueba el Procedimiento Administrativo Único del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, que establece el procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones y conductas que constituyen causales de caducidad del derecho de aprovechamiento otorgado a través de los contratos de concesiones, permisos y autorizaciones, contempladas en las legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR, se aprueba la Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en Materia Forestal;

Que, según el Informe Técnico N° 08-2010-OSINFOR-DSCFFS-DSPAFFS de fecha 17 de mayo del 2010, las Direcciones de Línea del OSINFOR, han determinado los “Valores para la Categorización de las Especies”, a efectos de aplicar la Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR, en Materia Forestal, aprobada por Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR, los mismos que se detallan a continuación:

- 
- | | |
|-----|---|
| 25% | Especies incluidas en la Convención CITES. |
| 20% | Especies incluidas en la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre. |
| 10% | Especies que no están incluidas en la Convención CITES, ni listadas en la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre; |



Que, las Direcciones de Línea han diseñado el “Formato para la Determinación de Multas” que consigna los valores anteriormente indicados, a efectos de ser aplicado en los Procedimientos Administrativos Únicos – PAU, que se siguen ante el OSINFOR;

Que, conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;



Con las visaciones del Director de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Director de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, del Jefe (e) de la oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

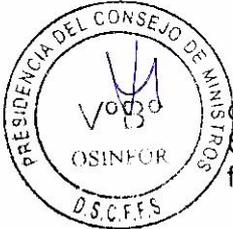


SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar los “Valores para la Categorización de las Especies”, a efectos de aplicar la Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en Materia Forestal, aprobada por Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR, los mismos que se detallan a continuación:

- | | |
|-----|--|
| 25% | Especies incluidas en la Convención CITES. |
| 20% | Especies incluidas en la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre. |
| 10% | Especies que no están incluidas en la Convención CITES, ni listadas en la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre |



Artículo 2°.- Aprobar el “Formato para la Determinación de Multas”, a efectos de ser aplicado en los Procedimientos Administrativos Únicos – PAU del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3°.- La presente Resolución y su anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y entrarán en vigencia desde el día siguiente de su publicación. Asimismo, se efectuará la publicación en el Portal Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros www.pcm.gob.pe y del OSINFOR www.osinfor.gob.pe, en la misma fecha de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Richard E. Bustamante Morote

Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales
y Fauna Silvestre

